

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 828

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2017, al presentarse este Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. 241-LXXIV S.O.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reformas y modificaciones a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

.....“CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, PUES EFECTIVAMENTE EL DÍA DE HOY UN GRUPO DE DIPUTADOS QUE AQUÍ FUERON TESTIGOS VAMOS EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN POR DOS RAZONES. ESTE DICTAMEN DESDE AYER TENÍAMOS DUDAS EN LA COMISIÓN POR DOS MOTIVOS PRINCIPALES, EL PRIMERO: QUE NO COINCIDIAMOS PLENAMENTE CON LAS FECHAS QUE SE ESTÁN PROPONRIENDO PARA QUE INICIEN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. NOS PARECE QUE OPERACIONALMENTE ES UNA SITUACIÓN COMPLICADA, PERO PEOR AUN FUE, QUE ESTO LO PUDIMOS HABER PASADO POR ALTO LA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DONDE ESTABLECE QUE A LA SALIDA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN BUSCA DE LA REELECCIÓN SE PUDIESE LLEGAR A INSTITUIR A UN SECRETARIO DE GOBIERNO COMO PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO. Y SE NOS ESGRIMÍA EL ARGUMENTO ESTO ERA PORQUE EN EL SUPUESTO QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL HICIERA FACULTAD JUNTO CON TODO EL CABILDO, TITULARES Y SUPLENTES Y SALIR A CAMPAÑA A BUSCAR LA REELECCIÓN, PUES EVIDENTEMENTE NO HABRÍA DE QUIEN ECHAR MANO. NO ME PERCATÉ DE TAL SITUACIÓN Y ARGUMENTO TAN FALAZ ¿POR QUÉ?, PORQUE ESO SIGNIFICARÍA ENTONCES QUE NO HUBIESE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE DOS MESES QUE DURAN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS. POR TANTO HABRÍA QUE BUSCAR UN MECANISMO PARA SI EFECTIVAMENTE QUE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE BUSCA LA REELECCIÓN SEA QUIEN PRESIDE EL ÓRGANO COLEGIADO, PERO NO DECIR QUE COMO NO VA HABER NINGÚN MIEMBRO PORQUE TODOS VAN A ANDAR EN LA BÚSQUEDA DE LA ELECCIÓN POPULAR PUES NO HABRÍA SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. SÍ, ES MUY CLARO COMPAÑEROS, SE LOS VUELVO A EXPLICAR. SE NOS ARGUMENTABA QUE SI UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUIERE USAR SU FACULTAD DE REELEGIRSE Y ANDA EN CAMPAÑA, IGUAL PUDIERA HACERLO TODO EL CABILDO, TITULARES Y SUPLENTES. SI LLEGASE A DAR EL CASO PUES POR LO TANTO HABRÍA

AUSENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO, Y POR TANTO NO HABRÍA SESIONES DE CABILDO PORQUE SON POR REGLAMENTO CADA QUINCE DÍAS; UN ARGUMENTO ABSOLUTAMENTE ABSURDO Y FALAZ. POR LO TANTO PUES NO PODEMOS PENSAR EN ESO, LO QUE TENEMOS QUE HACER ES REGLAMENTAR QUE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PUEDA TOMAR POSESIÓN CON LAS SALVEDADES QUE TENGA DE LA REELECCIÓN, POR SUPUESTO A NADIE LE PODEMOS CONCULGAR ESE DERECHO, SIN EMBARGO NO SE ME DIGA QUE UN ÓRGANO QUE ES COLEGIADO Y QUE FUE ELECTO POPULARMENTE COMO ES UN CABILDO DE LA NOCHE A LA MAÑANA TRAIGAMOS UNA FIGURA QUE NO FUE ELECTA, QUE ES ADMINISTRATIVA, QUE ES POR DEDAZO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TURNO PARA QUE FUNJA COMO MIEMBRO DEL ÓRGANO COLEGIADO. ME PARECE QUE CONSTITUCIONALMENTE ES UNA ABERRACIÓN LO QUE ESTAMOS HACIENDO, POR TANTO DESDE AHORITA ESTAMOS MANIFESTANDO ESTE GRUPO DE DIPUTADOS Y ESPERO QUE HAYA MÁS COINCIDENCIAS CON EL RESTO DE MIS COMPAÑEROS QUE VAMOS ABSOLUTAMENTE EN CONTRA. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

.....“GRACIAS PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EVIDENTEMENTE A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE ES EL RESULTADO DEL TRABAJO, ESFUERZO Y ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE DE MANERA UNIDAS ATENDIMOS ESTAS INICIATIVAS QUE FUERON 4 INICIATIVAS EN ESPECÍFICO QUE SE ESTÁN INCLUYENDO EN ESTE DICTAMEN, Y LAS CUALES VOY A SER REFERENCIA DE MANERA MUY BREVE EMPEZANDO POR EL TEMA QUE FUE SEÑALADO POR MI ANTECESOR. A VER, EVIDENTEMENTE UN CAMBIO IMPORTANTE QUE SE ESTÁ INCORPORANDO EN ESTE DICTAMEN, TIENE QUE VER QUE CUANDO UN ALCALDE DECIDA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE REELECCIÓN, HAY QUE RECORDAR QUE LA REFORMA ELECTORAL NOSOTROS SEÑALAMOS QUE DEBÍA DE HABER UNA SEPARACIÓN

DEL CARGO ENTRE QUIÉN OCUPABA LA ALCALDÍA Y BUSCABA LA REELECCIÓN, ESO QUEDÓ EN LA LEY ELECTORAL DE MANERA CLARA, DE MANERA PUNTUAL Y OBVIAMENTE BUENO ESTAMOS SABEMOS A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EL DÍA DE MAÑANA, Y VALORARÁ ESTE Y OTROS ARTÍCULOS QUE SE CONTINÚAN EN LA REFORMA, SIN EMBARGO, EL PLANTEAMIENTO MUY CONCRETO QUE TRAE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ES QUE CUANDO ESTO SUCEDA, PUEDA RECAER EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO EN ALGUIEN QUE NO SEA DEL PROPIO CABILDO, DEL PROPIO AYUNTAMIENTO ¿Y PORQUE ES ESTO? Y DE MANERA MUY PUNTUAL PARA QUE NO SE CONFUNDA, NI SE PRETENDA ENVIAR UN MENSAJE EQUIVOCADO, CUANDO NOSOTROS SEÑALÁBAMOS EN LA COMISIÓN QUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE QUE TODO EL CABILDO PARTICIPARA EN EL PROCESO, EVIDENTEMENTE NO SIGNIFICA QUE EL CABILDO QUEDARA ACÉFALO, LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS EN VIRTUD DE LA REFORMA ELECTORAL, QUISIMOS, ELLOS PUEDEN REELEGIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, EN NINGUNA MANERA CONSIDERAMOS QUE ELLOS IBAN A ESTAR, QUE ELLOS NO IBAN A EJERCER DURANTE ESTOS 90 DÍAS DE CAMPAÑA, ELLOS NO TIENEN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SEPARARSE, LO QUE NOSOTROS SEÑALAMOS CON TODA CLARIDAD, ERA QUE DE NADA SERVÍA QUE NOSOTROS HÁBAMOS PUESTO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY ELECTORAL, PERDÓN EN LA LEY ELECTORAL, QUE EL ALCALDE SE TENÍA QUE SEPARAR PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL PROCESO, Y ESA ERA EL ARGUMENTO POR EL CUAL ESTE PLENO PUSIMOS LA SEPARACIÓN, LO QUE ESTOY ARGUMENTANDO ES QUE ESA MISMA EQUIDAD, Y ASÍ LO HICIMOS EN EL DECRETO, SE ROMPERÍA SI UN REGIDOR EN FUNCIONES DE ALCALDE ESTÁ EN LA PLANILLA, PERDÓN ESTÁ EN UNA PLANILLA PARA UNA REELECCIÓN. O SEA EL TEMA NO ES QUE QUEDE ACÉFALO EL CABILDO, EVIDENTEMENTE NO VA A QUEDAR, SI NO QUE LA POSICIÓN QUE NOSOTROS DECIMOS ES QUE SI YO SOY UN REGIDOR EN FUNCIONES DE ALCALDE, ES LA MISMA INEQUIDAD QUE SI YO SOY UN ALCALDE EN FUNCIONES, O SI YO ESTOY EJERCIENDO LA ALCALDÍA EN LA CAMPAÑA, ES DECIR, ES SEAMOS CLAROS, NO CONFUNDAMOS LOS ARGUMENTOS, ESO FUE LO QUE YO SEÑALÉ AYER EN

COMISIONES Y ES LO QUE NOS MOTIVA A ESTO, ES DECIR, ES GARANTIZAR QUE PUEDAS PONER A ALGUIEN QUE NO NECESARIAMENTE ESTE EN CAMPAÑA, Y ESE CASO SERÍA EL DE UN SECRETARIO. PERO NO ES LO ÚNICO QUE TRAE ESTE DICTAMEN, NO SEAMOS MONOTEMÁTICOS, ESTE DICTAMEN TRAE OTROS TEMAS. ESTE DICTAMEN TRAE UN CAMBIO, UN CAMBIO QUE MUY ATINADO QUE PROPUSO EL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, DONDE SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN A LOS TIEMPOS MÍNIMOS EN LOS QUE DEBE SALIR A CONSULTA UN DICTAMEN, UN TEMA QUE LA CIUDADANÍA HA PEDIDO QUE HAYA MAYOR AMPLITUD EN LOS PLAZOS PARA LAS CONSULTAS PÚBLICAS, VIENE TAMBIÉN EN ESTE DICTAMEN. EN ESTE DICTAMEN TAMBIÉN VIENE UNA ATINADA INICIATIVA DEL DIPUTADO DANIEL CARRILLO, PARA MODIFICAR LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PODAMOS TENER UNA MAYOR TIEMPO Y SOBRETUDO Y UN MAYOR POSIBILIDAD DE ANALIZAR A PROFUNDIDAD Y SOBRE TODO A DETALLE, LOS PRESUPUESTOS QUE ENVÍAN LOS MUNICIPIOS A ESTE CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. TAMBIÉN VIENE OTRA INICIATIVA QUE SE PRESENTÓ PARA REDUCIR LAS TRANSICIONES MUNICIPALES, Y CON LOS ARGUMENTOS QUE YA HABÍAMOS PLATICADO EN SU MOMENTO, DE EFICIENCIA ECONÓMICA DE LIMITAR ESTOS PERÍODOS DE TIEMPO MUERTO QUE HAY ENTRE CAMBIO DE GOBIERNO Y OTRO, DEVIENEN EN MUCHAS INEFICIENCIAS. ENTONCES COMPAÑEROS, NO NOS CENTREMOS NADA MÁS EN UN TEMA, NO SEMBREMOS LA DUDA ANTE LA CIUDADANÍA CON LAS ESPECULACIONES QUE MUCHAS VECES ENTIENDO SON PROPIAS YA DE QUIZÁS DEL ANSIA ELECTORAL QUE VIENE EN UNOS CUANTOS MESES MÁS. AHÍ ESTÁN PLENAMENTE IDENTIFICADAS EL PORQUÉ DE ESTOS CAMBIOS, Y BUENO VAMOS A DARNOS LA OPORTUNIDAD A ANALIZARLOS ESTOS SIGUIENTES 30 DÍAS MIENTRAS HACEN LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, QUE RECORDEMOS QUE ES DE DOS VUELTAS, Y YA PODREMOS SEGUIR TRABAJANDO SI ES QUE HUBIERA ALGUNA DUDA TODAVÍA MÁS PUNTUAL, EN AFINARLA, PERO CREO QUE ES UN AVANCE IMPORTANTE QUE FORTALECE A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

.....“BUENO. PRIMERO QUE NADA QUIERO HACERLE VER AL DIPUTADO DANIEL CARRILLO, AL DIPUTADO GUILLERMO Y AL MISMO DIPUTADO HERNÁN SALINAS QUE DESGRACIADAMENTE EMBARRARON SUS DICTÁMENES CON UN MUY MAL DICTAMEN Y TENDREMOS QUE VOTAR EN CONTRA. LO DE USTEDES ERA TOTALMENTE BENÉFICO PARA EL ESTADO Y POR QUERERLE HACER EL TRAJE A LA MEDIDA A UNO O DOS ALCALDES YA EMBARRARON TODO Y QUIEREN DISTORSIONAR GRAVEMENTE LO QUE ES LA REELECCIÓN Y ESO ES UNA DESGRACIA, Y ENTONCES EL ANSÍA ELECTORAL NO ES DE MONTIEL, ES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES; QUE DESDE EL JUEVES ENVIAMOS UN CORREO COPIANDO A TODOS QUE NO ESTÁBAMOS DE ACUERDO EN LAS FORMAS, PORQUE SON BUENÍSIMOS PARA SACAR EN *FAST TRACK* LOS DICTÁMENES DE LOS DOS PRESIDENTES, PERO LOS DEMÁS DIPUTADOS SI TIENEN UN DICTAMEN AHÍ PUEDE DURAR UN AÑO Y MEDIO Y NO TE PELAN Y NO TE CONTESTAN EL CORREO, ASÍ DE SENCILLO. Y ENTONCES FÍJENSE LO QUE BUSCAN HACER CON EL TRAJE A LA MEDIDA, ESTÁN PIDIENDO...NO, Y LO VAMOS A GANAR, VAS A VER... ESTÁN PIDIENDO QUE EL ALCALDE SI SE SEPARA NO SEA ALGUIEN DEL AYUNTAMIENTO, NO SEA ALGUIEN ELECTO. DEJA TU MONTIEL EL DEDAZO, ÉSTE ES DEDAZO EXPRESS PORQUE UN DÍA ANTES CAMBIAS A TU SECRETARIO PONES AL MÁS PANALITO QUE TENGAS Y AL DÍA SIGUIENTE LO DEJAS COMO ALCALDE, A ALGUIEN QUE NI CONOCEMOS, QUE NI FUE ELECTO, QUE NI FUE A CAMPAÑA ES LO QUE PROPONE ESTE DICTAMEN. A TU ACHICHINCLE POR ASÍ DECIR, UN DÍA ANTES LO PONES DE SECRETARIO DE LO QUE QUIERAS Y LUEGO LO DEJAS DE ALCALDE CIENTOS DÍAS ¡ESTO ES LO QUE ESTAMOS VOTANDO!, ¿Y POR QUÉ ES?, PORQUE EN LA REFORMA ELECTORAL, NO SÉ SI RECUERDEN CUANDO ESTÁBAMOS ANALIZÁNDOLA QUE NI SI QUIERA SE CUMPLIERON LAS VEINTICUATRO HORAS UNA HORA ANTES DE ESTAR AQUÍ EN EL VESTÍBULO UNO DE LOS PRESIDENTES MANDÓ EN *FAST TRACK* UN DICTAMEN QUE AFORTUNADAMENTE NO PASÓ QUE ERA ÉSTE. ¿POR QUÉ NO PASÓ?, PORQUE NOS ÍBAMOS A DAR CUENTA QUE ERA UN TRAJE A LA MEDIDA PARA UNO O

DOS ALCALDES, Y AHORITA MÁS TRANQUILOS AHORA SI PRETENDEN SACARLO PUES OJALÁ QUE LOS VOTOS NO DEN. ADEMÁS UNA INCONGRUENCIA PORQUE EL 8 DE OCTUBRE QUE SESIONÓ LA CORTE DEJÓ CLARAMENTE QUE YA HAY UNA VEDA ELECTORAL Y NADA RELACIONADO CON LA ELECCIÓN SE PUEDE MOVER. CÓMO PRETENDEN HOY MOVER EL TEMA DE REELECCIÓN. Y ADEMÁS FALTOS DE ESTUDIO YA EL CASO DE YUCATÁN LA CORTE Y MAÑANA TIENE QUE CONFIRMARLO SI NO SERÍA UNA CORTE SUMAMENTE INCOHERENTE, EN YUCATÁN YA DIJERON EL ALCALDE NO SE PUEDE SEPARAR DEL PUESTO PARA LA REELECCIÓN VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA CONTIENDA. DESCONOCIENDO ESE DICTAMEN AHORA ESTAMOS DICIENDO “NO, SI SE VA A SEPARAR Y PUEDE DEJAR AL QUE ÉL QUIERA”, NO SE PUEDE SEPARAR EL ALCALDES NI SI QUIERA REELEGIR. YA LO DIJO LA CORTE EN LA PRECEDENTE DE YUCATÁN. ENTONCES YO LES PIDO DE FAVOR QUE NO SE VOTE ESTE DICTAMEN NO PODEMOS PORQUE YA HAY UNA VEDA, NO PODEMOS PORQUE LA CORTE YA DIJO QUE EL ALCALDE VA A SEPARAR TAMPOCO SE PUEDE PORQUE EL 124 QUE ALEGAN NO HA SIDO MODIFICADO Y NO PERMITE LA REELECCIÓN Y PARA CERRAR LES PREGUNTO ¿PARA QUÉ ALCALDE ES ESTA REFORMA?, DENOS LA PELÍCULA COMPLETA. GRACIAS PRESIDENTE”.....

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

.....“CON SU PERMISO PRESIDENTE. A VER, HOY LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO ES ABRIR A DISCUSIÓN UN PROCESO CONSTITUCIONAL RESPECTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NO ESTAMOS VOTANDO QUE LAS COSAS VAN A QUEDAR COMO VA EL SENTIDO DEL DICTAMEN, LO QUE ESTAMOS VOTANDO ES QUE SE ABRA A DISCUSIÓN, POR ESO NO PODEMOS HACERNOS FUTURISMOS, SI LA CORTE DIJO EN YUCATÁN, EN NUEVO LEÓN AUN NO HA DICHO, ES MAÑANA PRECISAMENTE LA SESIÓN EN LA CORTE DONDE DEFINIRÁ QUE SUCEDERÁ CON LA SEPARACIÓN O NO DE LOS ALCALDES ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS: FINANCIAMIENTO, PARIDAD, ETC. POR OTRO LADO ¿QUE ESTA SUCEDIENDO EN LOS CONGRESOS ENTRE ELLOS

EL DE NUEVO LEÓN, CON TEMAS COMO LA REELECCIÓN? PUES ESTÁ PASANDO QUE EN LA REFORMA FEDERAL NO SE DEJARON LOS “CÓMOS” SOLAMENTE SE DIJO EL “QUE”, SE DIJO VA A HABER REELECCIÓN, HAY PARIDAD, PERO NO SE HIZO REFORMA EN LA LEY FEDERAL ELECTORAL PARA DECIR LOS CÓMOS, NI TAMPOCO SE INSTRUYÓ QUE ARMONIZARAS EN TAL O CUAL SENTIDO A LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LOS TEMAS EN LO PARTICULAR DE CADA UNA DE LAS COSAS. Y PORQUE ESTAMOS EN EL TEMA DE REELECCIÓN, NOSOTROS EN NUESTRA LEY ELECTORAL QUE YA VALIDÓ LA CORTE EN LO GENERAL, DEJAMOS EN LO PENDIENTE QUE VA A SUCEDER CON LA SEPARACIÓN O NO DE LOS ALCALDES, AL PRINCIPIO SI SE RECUERDAN, EL DICTAMEN ORIGINAL DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LO HABÍAMOS PRESENTADO EN EL SENTIDO DE QUE NO DEBÍAN DE SEPARARSE LOS ALCALDES, LUEGO SE MODIFICÓ EN DISCUSIÓN PRECISAMENTE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, Y ESCUCHANDO A LOS CIUDADANOS Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, Y SE MODIFICÓ DICHIENDO “SÍ SE SEPARAN LOS ALCALDES”. EN YUCATÁN LAS CORTE DICE: “NO TIENEN PORQUE SEPARARSE PORQUE ES UNA REELECCIÓN”, ENTONCES QUE SENTIDO TENÍA REELEGIRTE, CLARO YO COINCIDO CON ELLO, SOLAMENTE QUE LA LEY FEDERAL NO NOS DIJO COMO HACERLO. NOSOTROS EN LOS ESTADOS ESTAMOS TRATANDO DE RESOLVER LA ARMONIZACIÓN DE CADA UN DE LAS COSAS, Y DENTRO DE ESA ARMONIZACIÓN VA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PORQUE UNA DE LAS PREGUNTAS Y VAN A SALIR OTRAS DOS O TRES EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ES: YO YA ME SEPARÉ ALCALDE, DEJO A MI REGIDOR ¿A QUIÉN? AL QUE ELLOS ELIJAN POR TRES MESES, PERO YA LE IMPEDÍ REELEGIRSE PORQUE YA ASUMIÓ COMO MIEMBRO DEL CABILDO, YA NO SE PUEDE REELEGIR, DICE QUE YA NO PUEDE RELEGIRTE, LE IMPIDES A ÉL, YA NO SALIÓ A ELECCIÓN, NO PODRÁ IR EN LA PLANILLA DEL ALCALDE, PORQUE ÉL SE QUERÍA REELEGIR JUNTO CON LA PLANILLA DE ESE ALCALDE. EN FIN, LA LEY DEJÓ MUCHOS VACÍOS QUE ESTAMOS TRATANDO DE RESOLVER, PERO NO PERDAMOS DE VISTA QUE EL DÍA DE HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO QUE ESTO YA VA A QUEDAR ASÍ. ATENDIENDO UNA SOLICITUD DEL DIPUTADO MONTIEL, OTRA DEL DIPUTADO SAMUEL, NOSOTROS NOS COMPROMETIMOS COMO PRESIDENTES DE LA COMISIÓN, A QUE ABRIÉRAMOS A DISCUSIÓN EL TEMA, COMO ES EL

PROCESO QUE HOY VAMOS SOLAMENTE A INICIAR, Y LUEGO VAMOS VIENDO COMO CONSTRUIMOS LA SEGUNDA VUELTA, QUE SI ENTONCES SI, ES LA REFORMA CONSTITUCIONAL. EN ESTE MOMENTO NO ESTAMOS MÁS QUE VOTANDO QUE SE ABRA A DISCUSIÓN, ESPERO ESTARME EXPLICANDO, NO ESTAMOS VOTANDO QUE ASÍ VA A QUEDAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, SOLAMENTE SE ABRE A DISCUSIÓN. LA PRIMERA VUELTA NO QUEDA FIRME NUNCA EN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, POR ESO NO VOTAMOS LA PRIMER REFORMA CONSTITUCIONAL, SE ABRE SOLAMENTE A DISCUSIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS, PERO NO SE DICE SÍ AL DICTAMEN, ESO ES TODO LO QUE YO LES QUIERO COMENTAR, PARA QUE NO NOS CREAMOS QUE PORQUE YA VOTAMOS A FAVOR ESE DICTAMEN ESTAMOS A FAVOR DE LO QUE DICE, NO, LO QUE ESTAMOS VOTANDO HOY, PORQUE ASÍ LO MANDA LA LEY ORGÁNICA, ES QUE SI VOTAMOS QUE SI EN ESE SENTIDO, ABRIMOS A DISCUSIÓN AHORA SI EL PROCESO, PERO NO ES PORQUE ESTE FIRME LO QUE ESTAMOS PRESENTANDO. ES CUANTO”

C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“EN PRIMER LUGAR AQUÍ LO QUE SE TRATA ES POSICIONAR CUÁL ES CADA GRUPO O CADA PARTIDO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO QUE TAMBIÉN CREO QUE HAY COSAS NOBLES EN ESTE PROYECTO, PERO TAMBIÉN HAY COSAS QUE SE DEBEN DE PRECISAR. Y EN ESE SENTIDO QUIEN HA TENIDO UNA EXPERIENCIA COMO REGIDOR, LES QUEREMOS DECIR QUE NOSOTROS DEFENDEMOS LO QUE EN LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE DE SER ELECTOS PARA UNA PLANILLA, DEFENDEMOS LO QUE ES LA REELECCIÓN DE TODA LA PLANILLA, PERO TAMBIÉN QUEREMOS SER CLAROS CON RESPECTO A ESTE INSTRUMENTO DEL AYUNTAMIENTO. EL AYUNTAMIENTO DEBE DE SER, SI HACE LA RENUNCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE DE SER ALGUIEN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, OBIAMENTE YO ENTIENDO QUE SI HAY PREOCUPACIÓN DE QUIÉN PUEDE SER, LO QUE NO PUEDE SER, ES ALGUIEN DEL CUERPO ADMINISTRATIVO, DESDE MI PUNTO DE VISTA ESO VISEA LA RELACIÓN AL INTERIOR ¿POR QUÉ? POR QUE DESGRACIADAMENTE CUANDO ESTAMOS EN LA OPOSICIÓN A VECES EL

OPERADOR POLÍTICO SIEMPRE RECAE EN LO QUE ES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EN ESE SENTIDO AQUÍ DICE: *EN SU CASO SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL O INTEGRANTE*. PERO ESO CASI NO VA SUCCEDER, ESO NUNCA VA SUCCEDER, SIEMPRE VA TENER EL OPERADOR POLÍTICO EL SARTÉN POR LAS MANOS. Y EN ESE SENTIDO ES LACERANTE PARA EL CUERPO DE REGIDORES QUE SE VIERON EN UNA CONTIENDA, QUE SE GANARON EL VOTO Y QUE ESTÉ SUJETO A UN MANDATO DE UNA ADMINISTRATIVO. EN ESE SENTIDO NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE NO ES CONVENIENTE Y ESTO DEBE DE SER ESCRITO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON LOS EXTRACTOS DE CADA UNA LAS POSICIONES. ES POR ESO QUE NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA. SI HAY COSAS BONDADOSAS EN ESTA INICIATIVA, PERO TAMBIÉN ESTAMOS CLAROS DE QUE ESTO NO PUEDE SUCCEDER. Y TAMBIÉN HAY VERDADES A MEDIAS, EN EL TRIBUNAL ELECTORAL SE ESTABLECE QUE FUE DESECHADO LA PONENCIA DEL MAGISTRADO EN ESE MOMENTO Y SE ESTABLECIÓ QUE ANTES DE NOVIEMBRE DEBERÍA DE SER DICTADO UN NUEVO DICTAMEN Y POR ESO SE DESIGNÓ AL NUEVO PONENTE PARA QUE PRESENTARA UN PROYECTO AL PLENO. EN ESE SENTIDO ESPEREMOS QUE MAÑANA RESUELVA LA CORTE Y QUE DEFINA ¿QUÉ SÍ ES CONSTITUCIONAL Y QUÉ NO ES CONSTITUCIONAL? TAMBIÉN ES VERDAD QUE YA SE ESTABLECIÓ LA VEDA ELECTORAL Y POR LO TAL NO PUEDE HACER YA MODIFICACIONES AL CARÁCTER DEL PROCESO QUE YA ARRANCÓ, Y EN ESE SENTIDO LO QUE NOSOTROS QUEREMOS ESTABLECER CLARA ESAS POSICIONES. Y EN ESTA PROPUESTA LO QUE SE TIENE QUE RESCATAR Y QUE CREO ES PARA ARGUMENTAR, HAY SITUACIONES FAVORABLES Y QUE VEMOS CON BUENOS OJOS AHORA SOLO EL CASO DE REDUCIR LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDEN PARA LA TOMA DEL TRAMO DE SU CONSTANCIA DE LA PLANILLA MUNICIPAL A LA TOMA DE PROTESTA. HAY MUCHO TIEMPO MUERTO Y ADEMÁS ESO DEBE DE AGILIZARSE PARA BIEN DE LOS CIUDADANOS, POR QUE A VECES AHÍ NO SE DA CLARIDAD DE QUE ELLOS PUEDAN EJERCER INFLUENCIA PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE GOBIERNO QUE VAN A TOMAR Y EN ESE SENTIDO REDUCIRLO EL TIEMPO ES MAGNÍFICO, Y HAY OTRAS SITUACIONES QUE SON MAGNÍFICAS PERO TAMBIÉN HAY QUE ARGUMENTARLAS. YO CREO QUE EL CIUDADANO DEBE DE VER BIEN

CON MUCHOS OJOS Y DEBE DE HACER LAS CRÍTICAS Y NOSOTROS COMO CIUDADANOS DIPUTADOS TENEMOS QUE TOMAR LAS PROPUESTAS Y DEFENDERLAS EN LA CONCIENCIA DE CADA UNO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

.....“GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA HACER MI COMENTARIO. AHORITA EN LO QUE COMENTABAN LOS COMPAÑEROS DE QUE EL DÍA LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES INICIAR CON LO QUE ES LA DISCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE YA ESTÁN MENCIONANDO LOS COMPAÑEROS. QUIERO PEDIRLE POR FAVOR QUE MI VOTO LO CAMBIEN, YO VOTÉ EN ABSTENCIÓN, QUIERO QUE SE CAMBIE A QUE SEA A FAVOR Y SEGUIREMOS CON LAS DISCUSIONES DE ESTE TEMA”.....

C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA

.....“GRACIAS PRESIDENTE. HABER VOY A TRATAR DE SER CLARO, CONTUNDENTE, DIRECTO; Y NO ES QUE SEA UNA VISIÓN MONOTEMÁTICA, LO QUE ERA, LO QUE PRETENDÍA SER UNA BUENA REFORMA, QUE POR CIERTO FELICIDADES DIPUTADO CARRILLO, ACABÓ SIENDO UNA REFORMA A MODO. Y LES VOY A EXPLICAR POR QUÉ VOTÉ EN CONTRA, FUNDAMENTALMENTE BAJO DOS PREMISAS. PRIMERO ES UNA PROCEDIMENTAL Y SEGUNDA ES UNA DE FONDO. LA PRIMERA ES QUE FUE UNA OCURRENCIA AYER A LAS CATORCE HORAS, ASÍ CLARO Y LO VIMOS TODOS ¿HUBO UN ANÁLISIS AL RESPECTO? ¿HUBO UN IMPACTO AL RESPECTO? DEFINITIVAMENTE NO. AYER A LAS CATORCE HORAS SE LES OCURRIÓ PONERLO EN UN DICTAMEN Y AHORITA LO ESTÁN SUBIENDO. ES UNA CLARA REFORMA A MODO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTO HACE PENSAR QUE ESTÁ DIRIGIDA POR QUE HAY CLAROS MOVIMIENTOS EN SU MUNICIPIO, QUE POR CIERTO ES PRESIDENTE DE UN PARTIDO POLÍTICO EN ESE MUNICIPIO. DOS, LA

DE FONDO ¿DÓNDE QUEDA LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO? EL SECRETARIO QUE PRETENDAN PONER EN ESTE DICTAMEN, AVALAR POR ESTE DICTAMEN, NO TIENE REPRESENTACIÓN POPULAR, NO TIENE REPRESENTACIÓN POPULAR ALGUNA, NO FUE VOTADO ¿EN DÓNDE QUEDA LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO? ES UNA GRAVE ATENTA A LA DEMOCRACIA. POR ESO YO LES PEDIRÍA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN MUNICIPALISTAS Y DEMÓCRATAS, QUE RECONSIDEREN EL OBJETIVO, EL FONDO DE ESTA REFORMA; POR QUE SE HABLA IRÓNICAMENTE EN ESTA TRIBUNA DE UN ANSIA ELECTORAL A PARTIR DEL PRESIDENTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, ENTONCES YO APELARÍA A SU COMPRENSIÓN Y QUE PUEDAN LEER UN POCO MÁS SOBRE CIENCIA POLÍTICA PARA PODER DEFENDER EL PUNTO QUE TODOS CREEMOS AQUÍ QUE LA DEMOCRACIA ES LA MEJOR MANERA DE GOBERNAR Y ESTÁN ATENTANDO CLARAMENTE PARA PONER A QUIEN CONSIDEREN PERTINENTE CIERTOS SUJETOS, QUE NO FUE VOTADO POR LA SOCIEDAD, QUE NO FUE VOTADO POR LOS CIUDADANOS, COMO REPRESENTANTE DE UN EJECUTIVO, ESO A TODAS LUCES ES UNA CLARA ATENTA A LA DEMOCRACIA Y EN OTRO ASPECTO TAMBIÉN ESTÁN AFECTANDO DEFINITIVAMENTE EL MUNICIPALISMO A PARTIR DE ESTA DECISIÓN AL CUARTO PARA LAS DOCE, DE DEJARLE LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO A ALGUNA PERSONA QUE PUDIERA SER INCLUSO HASTA EL CHOFER DE UN AYUNTAMIENTO. ENTONCES ME PARECE QUE NECESITAMOS REVISAR BIEN DE FONDO QUE ES LO QUE SE ESTÁ PLANEANDO CON ESTA REFORMA Y APELAR A SU COMPRENSIÓN SI SE DICEN DEMÓCRATAS, ESTO TENDRÍA QUE ESTARSE DISCUTIENDO MUCHO MÁS DE FONDO, QUE A PARTIR DE LAS CATORCE HORAS PONER AQUÍ UN DICTAMEN QUE PRETENDE CAMBIAR Y ATENTAR CONTRA LA DEMOCRACIA EN ESTE ESTADO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.....

C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

.....“GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS ALGO MUY PUNTUAL. EL TEMA DE LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO COMO BIEN DIJO SAMUEL AHORITA, EL DÍA DE MAÑANA POSIBLEMENTE LA CORTE SE MANIFIESTE DE UN SENTIDO, SIN EMBARGO TENEMOS DENTRO DE ESTE DICTAMEN CUATRO O CINCO INICIATIVAS ADICIONALES QUE TRAEN MUY BUENOS TEMAS DE FONDO. ENTONCES YO NO VEO, Y LO PLATICABA AYER CON MI COMPAÑERO MONTIEL, YO TENGO QUE VERIFICAR TAMBIÉN TODO EL TEMA DEL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL, PORQUE TAMBIÉN PUEDO DISSENTIR DEL DICTAMEN ACTUAL EN ESTE PUNTO. SIN EMBARGO, Y AHORITA BIEN LO COMENTABA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDE, ESTO SE TRATA DE ABRIR A DISCUSIÓN, NO DE UNA VOTACIÓN DEL CAMBIO YA DE UNA LEY, ENTONCES SI LO QUE QUEREMOS ES DISCUTIRLO MÁS, PRECISAMENTE PARA ESO SON LAS DOS VUELTAS; EN ESTA VUELTA ESTAMOS ABRIENDO A DISCUSIÓN Y TODA LA DISCUSIÓN SALE POR EL TEMA DEL SECRETARIO, QUE LES REPITO, YO TAMBIÉN TENDRÍA QUE VERIFICAR EL TEMA CONSTITUCIONAL PARA MI NO ES COHERENTE, HABRÍA QUE VERIFICARLO. SIN EMBARGO VAMOS A SACARLO A DISCUSIÓN, SI MAÑANA LA CORTE SE MANIFIESTA CON QUE LOS ALCALDES NO SE TENGAN QUE SEPARAR DEL CARGO ESE TEMA YA QUEDA SOLVENTADO, NO PERDAMOS TIEMPO HAGAMOS LA DISCUSIÓN Y POSIBLEMENTE MAÑANA NOS QUITEN ESTE TEMA DE LA MESA. SIN EMBARGO LO QUE TENEMOS QUE HACER ES SACARLO A DISCUSIÓN PORQUE BIEN ESTÁN DICIENDO HAY QUE PLATICARLO PUES VAMOS A DISCUTIRLO. ES CUANTO”.....

C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“GRACIAS PRESIDENTA. PUES EL VOTO MÍO FUE EN SENTIDO DE ABSTENCIÓN POR LO SIGUIENTE. PRIMERAMENTE DECIRLES QUÉ LAMENTABLE QUE EL QUE PRESIDENTE DE PUNTOS (*CONSTITUCIONALES*) NO ESTÉ PRESENTE, COMO ES MUY COMÚN A ESTA HORA SE RETIRA. LAMENTABLEMENTE CUANDO LLEGAMOS A ESTOS TEMAS NO LO TENEMOS AQUÍ PARA QUE ESCUCHE LOS POSICIONAMIENTOS DE CADA BANCADA O

CADA COMPAÑERO DIPUTADO. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO HACE, PERO BUENO EN LO PERSONAL YA ESTAMOS ACOSTUMBRADOS QUE PARECE QUE HAY TEMAS MÁS IMPORTANTES QUE LO QUE ÉL PLANTEA EN UN DICTAMEN. COINCIDIMOS EN PARTE CON EL DICTAMEN, CON LO QUE PLANTEA EL DIPUTADO GUILLERMO, EL DIPUTADO DANIEL, PERO NO COINCIDIMOS EN DARLE A UNA FIGURA COMO ES UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O UN SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA FACULTAD, O LA POSIBILIDAD DE QUE EL ALCALDE LO DESIGNE ALCALDE DE LA NOCHE A LA MAÑANA. LA GENTE DE LOS MUNICIPIOS NO VOTÓ POR EL SECRETARIO DEL SECRETARIO, DEL SECRETARIO PARA QUE FUERA EL ALCALDE, PERO TAL PARECE QUE AQUÍ ALGUNOS DIPUTADOS ASÍ LO ESCUCHAN EN LA CIUDADANÍA Y ASÍ LO VEN. POR ESO ME PARECE INCORRECTO, INJUSTO QUE NO ESTÉ AQUÍ EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, QUE ESCUCHE EL PORQUÉ NOS ESTAMOS MANIFESTANDO EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN. NO ES POSIBLE QUE EN UN ESTADO COMO EL NUESTRO LE DEMOS FACULTADES ESPECIALES A UN ALCALDE PARA QUE DESIGNE A SU ALCALDE SUSTITO PARA LO QUE VIENE. YO CREO QUE ES UN TEMA QUE QUÉ BUENO Y QUE OJALÁ COMO LO MANIFESTABA EL DIPUTADO MARCELO QUE ES UN TEMA QUE HAY QUE SACARLO DEL DICTAMEN PORQUE NO PODEMOS REVOLVER ARROZ CON FRIJOLE. OJALÁ Y QUE ESTOS COMENTARIOS O POSICIONAMIENTOS LOS HAGA REFLEXIONAR A AMBOS PRESIDENTES, AQUÍ ESTÁ MI AMIGO DIPUTADO HÉCTOR. YO CREO QUE TAMBIÉN ES INJUSTO QUE SOLAMENTE UNOS CUANTOS SIGAN DECIDIENDO LOS TEMAS IMPORTANTES, AQUÍ ERA UN QUEJA QUE DECÍAN “EL GOBERNADOR TIENE CONTROLADO AL CONGRESO”, PERO HOY DOS BANCADAS TIENEN CONTROLADO ESTE CONGRESO; SACAN DICTÁMENES DE LA NOCHE A LA MAÑANA, CONSENSADO NADA MAS ENTRE DOS, Y AQUELLAS INICIATIVAS DE NOSOTROS LAS DE SAMUEL, LAS DE BARROSO, LAS DE MONTIEL O DE UN SERVIDOR ESTÁN EN EL CAJÓN DEL OLVIDO. AHÍ SERÁ DENTRO DE DIEZ O QUINCE AÑOS A VER CUÁNDO LAS DESEMPOLVAN. ENTONCES POR ESO ESTAMOS EN CONTRA, LO QUE A USTEDES LES CONVIENE LO SACAN EN *FAST TRACK*, EN CINCO MINUTOS YA ESTÁ APROBADO Y VAMOS SUBIRLO PARA QUE LO VOTEN. OJALÁ Y QUE ESTO SIRVA DE REFLEXIÓN PORQUE AQUÍ TODOS SOMOS IGUALES DE

REPRESENTACIÓN, DE MAYORÍA TENEMOS LAS MISMAS OBLIGACIONES, PERO TAMBIÉN TENEMOS LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y EXIGIMOS EL MISMO RESPETO PARA TODAS LAS BANCADAS POR IGUAL. ES CUANTO PRESIDENTA”.....

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

.....“NADA MAS RECORDARLES QUE LO QUE YA SE VOTÓ ES ABRIR A DISCUSIÓN EL TEMA, HOY TODO LO QUE SE ESTÁ MANIFESTANDO YA ESTÁ QUEDANDO EN EL ACTA. CLARO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA, AQUÍ TODOS SOMOS IGUALES TAL Y COMO LO DICE RUBÉN. EN EL ACTA RECUERDEN QUE EN LA PRÓXIMA DISCUSIÓN SE TIENEN QUE LEER LOS EXTRACTOS Y TAL CUAL LA LECTURA DE CADA UNO DE LOS POSICIONAMIENTOS. FALTA AÚN PUBLICAR ESTO; EN ESOS DÍAS CUANDO SE PUBLICA EL ABRIR A DISCUSIÓN, INICIAREMOS UN NUEVO PROCESO PRECISAMENTE COMO YO LE DECLARÉ AYER EN LA COMISIÓN PARA VER SI ES CONSTITUCIONAL, PARA VER SI PROCEDE A VER QUÉ SUCEDE MAÑANA EN LA CORTE, PORQUE ESTAMOS ESPERANDO LO DE LA CORTE. SEGURAMENTE TAL Y COMO SUCEDIÓ EN YUCATÁN NO DIRÁN NO TIENEN QUE SEPARARSE LOS ALCALDES, SERÁ OTRO PROBLEMA QUE TENDREMOS QUE DISCUTIR TAMBIÉN NOSOTROS ACÁ. ¿POR QUÉ?, PORQUE LA LEY, LA CONSTITUCIÓN NO NOS DIJO LOS COMOS EN MUCHOS TEMAS, ESTAMOS TRATANDO DE CORREGIR, O DE ACLARAR EN ESTA LEGISLATURA LO QUE DEBE DE SUCEDERSE. POR OTRO LADO EL OFRECIMIENTO ES QUE TODO HAGAMOS PROPUESTAS ESTA APERTURA A DISCUSIÓN NOS DA TODOS LA OPORTUNIDAD DE CONSTRUIR UN BUEN DICTAMEN. PERO HAY DOS TEMAS AHÍ VALIOSÍSIMOS EN EL DICTAMEN, AL IGUAL QUE ÉSTE, PERO VALIOSÍSIMO Y QUE NI SIQUIERA SE DISCUTEN; UNO QUE PRESENTÓ DON MEMO, QUE TIENE QUE VER CON LA INSTITUCIÓN QUE SON LOS AYUNTAMIENTOS Y QUE CREO QUE NO PODEMOS DEJAR FUERA DEL DICTAMEN POR ESE TEMA, A LO MEJOR PARA LA SEGUNDA VUELTA VAN SOLAMENTE ESOS, NO SÉ, PUEDE SUCEDER. ESOS TEMAS SON VALIOSÍSIMOS, TEMAS DE LA INSTITUCIONALIDAD, DEL AHORRO EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL USO DEL ESCUDO DE ARMAS, EN FIN. CREO QUE VALE LA PENA MUCHACHOS Y

ASÍ LES HAGO LA REFLEXIÓN QUE DEJEMOS ESTE TEMA PARA EMPEZAR LA DISCUSIÓN DEL MISMO DE MANERA FORMAL, SIN QUERER DECIR QUE YA EN LA SEGUNDA VUELTA VA A SALIR TAL COMO ESTÁ AHORITA. HEMOS CONSTRUIDO MUCHOS DICTÁMENES EN SEGUNDA VUELTA MUY DIFERENTES A LA PRIMERA PORQUE PARA ESO PRECISAMENTE ES EL ESPÍRITU DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y DE LA SEGUNDA VUELTA, NUNCA QUEDA UNA SOLA DISCUSIÓN EN LO CONSTITUCIONAL, SIEMPRE HAY UN TIEMPO PARA PRECISAMENTE DISCUTIR, CONSTRUIR Y HACER UN EXCELENTE DOCUMENTO. ESE ES EL TEMA QUE YO QUISE COMENTAR CON USTEDES. ENTONCES CALMANTES MONTES, PAJARITOS SALTANTES, AL RATITO SE ARREGLA”.....

C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

.....“BUENO, PUES SOLAMENTE QUIERO VOLVER A ACLARAR POR ALUSIONES QUE SE HICIERON A MI PERSONA SOBRE LO QUE YO DIJE EN TRIBUNA, NO ESTAMOS CONFUNDIENDO ABSOLUTAMENTE NADA, NI DESINFORMANDO A NINGUNA POBLACIÓN, LO QUE DIJE TAL CUAL ES LO QUE EL DICTAMEN PRETENDE PONER, ES DECIR QUE HAYA UN ALCALDE QUE NO HAYA SIDO ELECTO Y QUE CUBRA EL INTERINATO DE AQUELLOS QUE PRETENDAN IRSE DE CAMPAÑA, COSA QUE A MÍ EN LO PARTICULAR NO ME PARECE CORRECTO Y HUBO ORADORES QUE DIJERON QUE CALMANTES, QUE POR QUE ESTO SOLAMENTE ES ABRIR A DISCUSIÓN, TIENE RAZÓN, PERO PUES AQUÍ APLICA EL DICHO “EL QUE CON LECHE SE QUEMA, HASTA AL JOCOQUE LE SOPLA” ASÍ NOS DIJERON EN VARIAS REFORMAS Y ENTRE ELLAS LA ELECTORAL Y OH SORPRESA QUE NOS LLEVAMOS, QUE NI SIQUIERA PUDIERON ABRIR UN DEBATE COMO TAL DENTRO DE ESTE RECINTO ANTES DE LLEGAR A PLENO. POR TANTO HOY YA ESTAMOS VIENDO QUE SE ENSEÑÓ EL COBRE, VEMOS HACIA DONDE VA LA TENDENCIA, ESTAMOS CLARAMENTE SEÑALANDO Y QUEREMOS QUE QUEDE PERFECTAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BITÁCORAS LEGISLATIVAS QUE VAMOS EN CONTRA POR ESA RAZÓN. Y A QUIEN ACUSA DE ANSIAS POLÍTICAS DE ESTE MOMENTO Y QUE EFECTIVAMENTE EL DIPUTADO BARROSO DIJO QUE ERA EL PRESIDENTE DE UN PARTIDO EN EL MUNICIPIO,

QUE YA TODOS CONOCEMOS, PUES YO TAMBIÉN LE DIRÍA QUE TAL VEZ COMO NO CONOCE ÉL LA VIDA MUNICIPAL Y AL NO HABER SIDO NUNCA REGIDOR, SECRETARIO SI, PERO NO REGIDOR, PUES NO RESPETA LA INVESTIDURA QUE REPRESENTA UN EDIL EN UN CABILDO. ENTONCES YO SI LE PEDIRÍA A ESE COMPAÑERO QUE REALMENTE REVALORARA EL PAPEL, QUE NO LES DIÉRAMOS LA ESPALDA A TODOS AQUELLOS QUE FUERON A UNA CAMPAÑA, QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN TOTALMENTE POSIBILITADOS A OCUPAR UN ASIENTO COMO ALCALDE, TAL Y COMO LO ESTABLECE. ÉL DICE: “NO ES QUE NADIE PRETENDE QUE SE DESAPAREZCA AL AYUNTAMIENTO” ENTONCES ¿POR QUÉ NO LE DAMOS LA OPORTUNIDAD A ESE AYUNTAMIENTO A QUE UNO DE AHÍ EN FORMA COLEGIADA DECIDA QUIEN DEBE PRESIDIR LOS DESTINOS DE LA ADMINISTRACIÓN? SI TODOS JUNTOS SALIERON A CAMPAÑA, TODOS JUNTOS FUERON ELECTOS. Y POR ÚLTIMO SI DECIR, SI RECONOCEMOS QUE ESTÁN OTRAS INICIATIVAS QUE APOYAMOS COMPLETAMENTE DEL DIPUTADO COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, LA DEL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, SIN DUDA, EL PROBLEMA ES QUE LO PONEN EN UNA MISMA CANASTA. ENTONCES AHÍ ES DONDE HACE PUES QUE NOSOTROS NO ESTEMOS A FAVOR Y TENGAMOS QUE IR POR UNA SITUACIÓN TODO SE ECHA A PERDER. YO LES DIGO COMPAÑERITOS, SEAMOS REALISTAS Y DIGAMOS ¡NO MÁS VIRREINATOS MUNICIPALES! DEJEMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DECIDAN SU FORMA DE ELECCIÓN TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

.....“SOLICITARLE PRESIDENTA SI ME PUDIERA DAR EL DATO VÍA LA SECRETARÍA DE POR CUÁNTO FUE VOTADO LA APERTURA DE DISCUSIÓN DE

ESTE DICTAMEN, POR CUÁNTOS VOTOS. ES CORRECTO. LO QUE QUIERO DECIR, LO QUE QUIERO DEJAR CLARO ES QUE YA ESTÁ APROBADO ABRIR A DISCUSIÓN ESTAMOS EN EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL TEMA, YO NO CREO QUE SEA TAMPOCO, VAMOS EL TRATAR DE CAMBIAR, YA ESTÁ VOTADO, NO HAY MANERA DE DARLE PARA ATRÁS YA SE ABRIÓ A DISCUSIÓN. POR ESO VALE LA PENA EN OCASIONES QUE SE TOMEN LOS REGLAMENTOS Y DE VEZ EN CUANDO SE LE LEA. YA SUCEDIÓ, O SEA NI PARA QUE ENOJARSE, NI PARA QUE NADA. YA ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ENTONCES SERÁ OFICIAL ABRIR A DISCUSIÓN DE FORMA JURÍDICA, EN ESTE MOMENTO PUES POR MUCHO QUE DISCUTAMOS Y LO DEMÁS, FINALMENTE LA DISCUSIÓN JURÍDICA INICIARÁ DESPUÉS DE PUBLICADO ESTE DICTAMEN”.....

C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

.....“GRACIAS PRESIDENTA. YO QUISIERA INTERVENIR PARA TRES DUDAS. UNA DE FONDO, UNA TÉCNICA Y UNA POLÍTICA. PARA YA CERRAR LA DISCUSIÓN. LA DUDA DE FONDO, ES QUE SE ESTÁ INTENTANDO MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 Y EXPRESAMENTE EL DICTAMEN DICE: *EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE CIEN ÚNICAMENTE PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD PERSONAL O PARA EJERCER EL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 124.* YO INVITO A TODOS PARA NO HACER QUE LA SECRETARIA LEA EL ARTÍCULO 124, NO CONFIERE NI UN DERECHO. EL ARTÍCULO 124 NO HA SIDO MODIFICADO, SI ENTRAN A LA PÁGINA DEL CONGRESO Y DESCARGAN LA CONSTITUCIÓN Y LEEN EL ARTÍCULO 124 EXPRESAMENTE DICE QUE NADIE PUEDE SER REELECTO, ESE NO ES UN DERECHO, ES UNA RESTRICCIÓN ¿CÓMO ESTAMOS O CÓMO PRETENDEMOS MODIFICAR OTRO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN PERMITIENDO QUE EL ALCALDE SE SEPARE Y EJERZA SU DERECHO DEL 124, SI EN EL 124 NO HAY NINGÚN DERECHO? POR LAS PRISAS, POR QUERER HACER EL TRAJE A LA MEDIDA A UN ALCALDE, DESESTIMARON EL 124 NO SE HA MOVIDO DESDE EL 2009 Y NO PREVÉ EL DERECHO DE LA

REELECCIÓN ¿PARA QUE ESTAMOS VOTANDO LETRA MUERTA QUE NO VA APLICAR? DUDA DE FONDO. DUDA TÉCNICA, ¿PUEDE UNA VEZ VOTADO UN DICTAMEN SER RECTIFICADO DE PALABRA? NUNCA LO HABÍA VISTO, POR QUE YO VI 27 VOTOS, SE CERRÓ LA PANTALLA Y LUEGO A *POSTERIORI* UNA DIPUTADA DICE: *RECTIFICO, PREFIERO QUE ESTÉ A FAVOR*. ESA ABSTENCIÓN ES EL NÚMERO 28 QUE SE REQUIERE Y POR LO TANTO YO ESTIMO, ESTA VOTACIÓN ES TOTALMENTE ILEGAL Y NO TIENE EFECTOS, NO PUEDES CAMBIAR DE PALABRA LO QUE SE VOTÓ EN LA COMPUTADORA. Y POR ÚLTIMO, PUES QUE ME CONTESTEN ¿PARA QUÉ ALCALDE ES ESTA REFORMA? PARA IR PREVIENDO QUIEN SE VA REELEGIR ¡YA DÍGANOS! ANSIAS POLÍTICAS. GRACIAS”.....

C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

.....“HABER, REALMENTE ME PREOCUPA MUCHO QUE DIGAMOS ALGO QUE EN BLANCO Y NEGRO CUALQUIERA QUE TENGA LA POSIBILIDAD Y LA FACULTAD DE SABER LEER VA VER QUE EL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN Y REALMENTE DESCONOZCO QUE VERSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESTÁ LEYENDO EL DIPUTADO GARCÍA, POR QUE EL 124 ESTABLECE QUE Y LO LEO TEXTUAL: *LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SER ELECTOS CONSECUTIVAMENTE HASTA POR UN PERÍODO ADICIONAL. LA POSTULACIÓN SOLO PODRÁ SER ETCÉTERA, ETCÉTERA*. ES CLARO EL DERECHO A LA REELECCIÓN VIENE EN EL 124 DIPUTADO, NO SE QUE CONSTITUCIÓN ESTÉ LEYENDO, PUES NO ES LA QUE ESTOY LEYENDO YO. YO ESTOY LEYENDO LA 124 QUE ES LA QUE ESTÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA QUE ESTÁ VIGENTE, Y LA QUE ESTÁ AQUÍ NO SE QUE SEA ESTO. ENTONCES NUESTRO COMPENDIO LEGISLATIVO. ENTONCES NO SE VALE, NO SE VALE CONFUNDIR A LA GENTE, NO SE VALE QUERER CONFUNDIR A LOS DISTINGUIDOS MIEMBROS DE LA PRENSA LIBRE AL DECIR QUE ESTAMOS VOTANDO ALGO CON UNA FALLA TÉCNICA QUE DEFINITIVAMENTE EN MI

CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, JAMÁS COMETERÍA. ENTONCES EN PRIMER INSTANCIA EVIDENTEMENTE EL DERECHO A LA REELECCIÓN SE CONSAGRA EN EL 124 CONSTITUCIONAL DESDE LA REFORMA QUE SE HIZO EN 2014 SI NO RECUERDO YO, O 2013 POR AHÍ MAS O MENOS, ENTONCES Y EL OTRO TEMA QUE YO SI CREO QUE VALE LA PENA COMENTAR TAMBIÉN PARA QUE HAYA CLARIDAD Y QUE NADIE SE LLEVE UNA IDEA EQUIVOCADA ES QUE NO SE ESTÁ PONIENDO QUE EL ALCALDE VA A DESIGNAR *DE FACTO* A UN SECRETARIO, VA HABER UNA VOTACIÓN DEL CABILDO ¡CLARO QUE RESPETAMOS LA INVESTIDURA DE ESE CUERPO COLEGIADO! Y TAN ES ASÍ QUE ELLOS SON LOS QUE VAN A VOTAR LA PROPUESTA PARA EL PRESIDENTE, PARA UN POSIBLE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO O ENCARGADO, NO ES UNA DESIGNACIÓN, SI EL CUERPO EDILICIO CONSIDERA QUE UN SECRETARIO NO ES LO ÓPTIMO Y QUE DEBE DE RECAER EN UN MIEMBRO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, SERÁN LOS REGIDORES QUIENES SE PRONUNCIARÁN EN ESE SENTIDO, NO LE ESTÁS QUITANDO A LOS REGIDORES LA FACULTAD DE DESIGNAR AL SUSTITUTO, ELLOS MISMOS VAN A VOTAR Y SI CONSIDERAN QUE UN SECRETARIO NO ES ÓPTIMO Y QUE CONSIDERAN QUE EL ÓPTIMO ES UN MIEMBRO DEL PROPIO CABILDO, PUES ASÍ LO HARÁN VALER EN LA VOTACIÓN. POR FAVOR INSISTO, NO CONFUNDAMOS, NO DEMOS INFORMACIÓN INCOMPLETA, POR QUE NO VA POR AHÍ LA REFORMA Y ES MUY LAMENTABLE QUE SE PRETENDA CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA DE ESA MANERA. ES CUANTO”.....

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,

.....“A NIVEL DE ACLARACIÓN, NO SE, NO NECESARIAMENTE EL AYUNTAMIENTO EN SU MOMENTO VA A DESIGNAR UN ALCALDE SUSTITUTO, ESO ES CUANDO UN ALCALDE SOLICITA LICENCIA DEFINITIVA DE UN

AYUNTAMIENTO. PARA LA REELECCIÓN SOLAMENTE SOLICITARÁ EL ALCALDE, AL MENOS EN LOS TÉRMINOS QUE HASTA HOY ESTA NUESTRA LEY ELECTORAL YA APROBADA Y VALIDADA POR LA CORTE, SOLAMENTE LA LICENCIA ES PARA NOMBRAR UN ENCARGADO DEL DESPACHO, SOLAMENTE, PORQUE ESA FIGURA NO SE TIENE PARA NOVENTA DÍAS, O CIEN DÍAS EN UN AYUNTAMIENTO. ENTONCES NO NOS CONFUNDAMOS NI CONFUNDAMOS A LA CIUDADANÍA, SE PRETENDE SOLAMENTE QUE EL AYUNTAMIENTO DIGA DENTRO DE SUS MIEMBROS DEL CABILDO: SÍNDICOS O REGIDORES, O DEL GABINETE QUIEN SE ENCARGUE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOLAMENTE ENCARGADO DE DESPACHO, NO ES ALCALDE, EL ALCALDE SIGUE SIENDO EL MISMO, PORQUE SI NO, PUES NO HABRÍA REELECCIÓN, A LA HORA QUE EL SEÑOR SE SEPARE DE ALCALDE YA NO PUEDE ELEGIRSE O REELEGIRSE. ENTONCES YO LES QUISIERA PEDIR, ESTA BIEN EL DÍA DE HOY, ESTA ASÍ COMO PARA DESAHOGARSE, PERO TRANQUILOS, SI TODAVÍA NO HAY NADA CLARO, TODAVÍA FALTA ABRIR A DISCUSIÓN, FALTA VER LO CONSTITUCIONAL, ASÍ LO DIJIMOS AYER EN LA COMISIÓN. YO LO ÚNICO QUE CREO ES QUE ESTAMOS CONFUNDIENDO, VÁLIDA LA DISCUSIÓN, VÁLIDO EL ARGUMENTO DEL ALGUNOS DIPUTADOS, PORQUE CUANDO TU DICES BUENO PUES SI EL SEÑOR NO FUE ELECTO CONSTITUCIONALMENTE COMO VA A SER ALCALDE, NO, SE HABLA DE UN ENCARGADO DE DESPACHO, COMO SE DEJA ENCARGADO DE DESPACHO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESA FIGURA YA ESTA RESULTA AHÍ, NO ASÍ EN LOS AYUNTAMIENTOS, LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES RESOLVER PRECISAMENTE ESA POSIBILIDAD DE ENCARGAR EL DESPACHO A UNA PERSONA INCLUSIVE DEL GABINETE”.....

C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

.....“BUENO, POR ESO QUEREMOS QUE EN LOS EXTRACTOS QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL JUNTO CON LA PROPUESTA DE PROYECTO SE ACLARE, POR QUE NOSOTROS ENTENDEMOS QUE ES UN ENCARGADO DE

DESPACHO, PERO AQUÍ DICE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE DISPONGA PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA Y LES QUEREMOS INFORMAR QUE TAMBIÉN JURÍDICAMENTE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR SON IRRENUNCIABLES, POR ESO EN ESTAS SITUACIONES DEBEMOS DE TENER CLARO QUE NOSOTROS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL QUE DEBE DE ENCARGARSE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CIEN DÍAS FUERA DE SU EJERCICIO, DEBE SER ALGUIEN DEL AYUNTAMIENTO. YO FUI REGIDOR Y CON QUIEN SE BATALLA ES CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR ESO TENEMOS QUE DECIRLO CON CLARIDAD, POR QUE ES EL QUE OPERA POLÍTICAMENTE, SIEMPRE DICE EL ALCALDE “VÉANLO CON EL SEÑOR SECRETARIO” ¿Y SABEN CUÁNDO TE DAN CITA? Y A LOS DE OPOSICIÓN ¡NUNCA! Y POR LO TANTO PUES NOSOTROS ENTENDEMOS CLARO QUE DEBE DE SER ALGUIEN DEL CUERPO COLEGIADO QUE FUE ELECTO Y EN ESE SENTIDO, GRACIAS”.....

C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

.....“YA NO VAMOS AHONDAR MÁS EN EL TEMA, SIMPLEMENTE UNA OMISIÓN PRESIDENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR QUE TAMBIÉN NO LO PREVIERON; ENTRE LA SORPRESA QUE SE SACARON DE LA MANGA NO PREVIERON ¿Y QUÉ PASARÍA EN EL CASO DE LOS ALCALDES CHAPULINES? ¿CÓMO LES VA APLICAR A ELLOS? NO REELECTOS, AQUÉL QUE BUSQUE UNA DIPUTACIÓN FEDERAL, AQUÉL QUE BUSQUE SER GOBERNADOR ¿QUÉ FIGURA LES VAMOS APLICAR A ELLOS? DIGO POR QUE TAMBIÉN HAY QUE BUSCAR CÓMO SACAMOS AL CONEJO DEL MAGO VERDAD, TAMBIÉN DENOS LA SOLUCIÓN QUE VAMOS A BUSCAR EN ESOS CASOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

Monterrey, Nuevo León, a 25 de Octubre de 2017

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Artículo Primero.- Se reforma por modificación del primer párrafo del artículo 123 y el párrafo primero del artículo 128 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 123.- Los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos el 31 de agosto.

.....

ARTÍCULO 128.- Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

.....
.....
.....

Segundo.- Se reforma el primer párrafo del artículo 22, cuarto párrafo del artículo 23, quinto párrafo del artículo 32; al artículo 33 en su inciso a) fracción I, inciso e) fracción I, inciso b) fracción III, fracción VI del apartado A del artículo 35, párrafos cuarto y quinto del artículo 59, tercer párrafo del artículo 60, fracción sexta del artículo 123, párrafo primero del artículo 175, la fracción V del artículo 227; por adición de un segundo párrafo al inciso j) de la fracción I del artículo 33, de un título décimo primero que contiene los artículos 229, 230, 231 y 232 todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 22.- El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día 31 de agosto del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior.

El ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 31 de agosto.

Artículo 23.-

I.- a III.-

.....
.....

Finalmente, el Presidente Municipal hará la declaración de instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: "HOY 31 de agosto DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ___ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ___ AL ___".

Artículo 32.-

.....
.....
.....

A fin de proteger los derechos y obligaciones de pagos que tiene pendiente la Administración Pública Municipal, en la primera semana del mes de Agosto, previo a la instalación del Ayuntamiento entrante, el Ayuntamiento saliente está obligado a colaborar con aquel, a efecto de convalidar las firmas de los futuros servidores públicos que se autorizarán en las cuentas bancarias para la expedición de cheques, mismos que cobrarán vigencia y por tanto sólo podrán ejercerse por el servidor público de que se trate, a partir del día 1 de Septiembre siguiente.

Artículo 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

a) Rendir a la población, en el mes de agosto de cada año, en sesión pública y solemne, un informe, por conducto del Presidente Municipal, del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicho informe deberá ser resumido, breve, conciso y entendible para la población en general, teniendo como referencia los avances del Plan Municipal de Desarrollo;

b) a d)

e) Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso, al Titular del área de Seguridad Pública y al Contralor Municipal, para que estos puedan separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones para atender los asuntos de su interés, por más de quince días naturales consecutivos y hasta por un plazo que no exceda de cien días naturales;

f) a j)

Garantizar mediante las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, todos aquellos lineamientos encaminados a establecer y preservar, de manera permanente y definitiva, el uso respectivo de su escudo de armas, sus colores y elementos de composición como imagen única para fines de comunicación social e imagen institucional del gobierno y la administración pública municipal, así como para su uso único y exclusivo en la decoración, identificación, distintivo y diseño de imagen en todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, formatos, papelería y documentación oficial.

k) a s)

II

III

a)

b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos;

c) al n)

IV a X

Artículo 35.- Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, son las siguientes:

A. Son Indelegables:

I a V.

VI. Rendir el informe anual del Ayuntamiento en el mes de agosto de cada año;

VII a XIII.

B.

ARTÍCULO 59.-

.....

I. al IV

.....

.....

.....

Además, el Presidente Municipal podrá solicitar licencia por más de treinta días naturales sin exceder de cien únicamente para ejercer el derecho que les confiere el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en cuyo caso será suplido por el algún Secretario del Gobierno Municipal o integrante del Ayuntamiento que por acuerdo del mismo sea designado como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 60.-

I. al II.

.....

Además el Presidente Municipal podrá solicitar licencia por más de treinta días naturales sin exceder de cien, únicamente para ejercer el derecho que les confiere el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en cuyo caso será suplido por algún Secretario del Gobierno Municipal o integrante del Ayuntamiento que por acuerdo del mismo sea designado como encargado del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 123.-

I al V

VI. Proponer la creación, modificación o cambio de himnos y lemas del Municipio;

VII al X

ARTÍCULO 175.- El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente.

ARTÍCULO 227. Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes bases generales:

I.

II.

III.

IV.

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.

**TÍTULO DECIMO SEGUNDO
DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

ARTÍCULO 229.- En el combate a la corrupción, los Municipios deberá de coordinarse y coadyuvar con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 230.- Los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley de Gobierno Municipal y de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 231.- Los municipios difundirán de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores a que se refieren el artículo 5 de la Ley del Sistema estatal Anticorrupción y harán constar por escrito que la relación de los mismos les fue entregado a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

ARTÍCULO 232.- Los municipios realizarán capacitaciones frecuentes sobre anticorrupción y el Código de Ética y Conducta, debiendo reportarlas conforme a

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los Ayuntamientos que resultaron electos en el proceso electoral del año 2015, concluirán el día 30 de octubre de 2018.

Tercero.- Los Ayuntamientos que resulten electos en el proceso electoral del año 2018, tendrán un periodo constitucional que iniciara el 31 de octubre de 2018 y concluirá el día 30 de agosto de 2021.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN**